



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

Ayacucho, **26 FEB. 2015**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 096 -2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el Expediente de Registro N° 027613, de fecha 18 de diciembre del 2014; Informe N° 19-2015-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DIL, Liquidación de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio; Decretos N°s 680-2015-GRA/ORADM-ORH y 087-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; en doce (12) folios, sobre reconocimiento de Subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante recurso de fecha 18 de diciembre del 2014, la señora **MAURA DE LA CRUZ GUTIERREZ**, solicita Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio, de Q.E.V.F. su esposo Ruben Preguntegui Carrasco, servidor nombrado del Gobierno Regional de Ayacucho, acaecido el día 7 de diciembre del año 2014; adjuntando con cuyo efecto el Acta de Defunción de su finado esposo; Acta de Matrimonio y la Boleta de Pago N° 001075, que acredita la compra de un ataúd y alquiler de capilla ardiente;

Que, como señala el Art. N° 144 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, el Subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos; mientras que el subsidio por gastos de sepelio será de 2 remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes; como precisa el Art. N° 145° del citado Decreto Supremo;

Que, con el Acta de Defunción, expedido por la Municipalidad Provincial de Huamanga, se encuentra debidamente acreditado que el finado servidor Rubén Preguntegui Carrasco, ha fallecido el día 7 de diciembre del 2014 y con el Acta de Matrimonio, se encuentra acreditado que estaba casado con doña Maura De La Cruz Gutiérrez; quien ha corrido con los gastos de sepelio como se advierte de la Boleta de Venta N° 001075, que acredita el pago por compra



de Ataúd y Alquiler de Capilla Ardiente; por lo tanto es procedente otorgar los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio que solicita; consistente en tres remuneraciones totales por subsidio por fallecimiento y dos remuneraciones totales por subsidio por gastos de sepelio; como señala el Art. 144 y 145 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa;

Por todas estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 30281-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011- GRA-PRES y011-2015-GRAPRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, a la señora Maura De La Cruz Gutiérrez, subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de quien en vida fuera su esposo don Rubén Pregúntegui Carrasco, servidor nombrado del Gobierno Regional de Ayacucho, TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA con 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,230.00) equivalente a cinco (05) remuneraciones totales percibidas a la fecha del fallecimiento de su conyuge; de acuerdo al desagregado siguiente: la suma de S/. 1,938.00 por concepto de Subsidio fallecimiento y la suma de S/ 1,292.00 por subsidio por gastos de sepelio.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al tipo de Transacción 2: Gastos Presupuestarios y la Especifica de Gasto 2 2 2 3 4 2 Gasto de Sepelio y Luto de Personal Activo, del Pliego 444; Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales, de la Estructura Funcional Programática del año Fiscal 2015.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto Resolutivo a la interesada e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
[Handwritten Signature]
Abog. EDUARDO URBINA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Corresponde a la Transcripción Oficial
Expedida por un Abogado.*

Atentamente,



[Handwritten Signature]
Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL